

Del 1 de julio al 31 de agosto una de ida y vuelta los lunes, miércoles y sábados.

Tabuena-Borja: Una de ida y vuelta los lunes, jueves y sábados.

Tarazona-Zaragoza: Tres de ida y vuelta diariamente.

Pedrola-Zaragoza: Dos de ida y vuelta los días laborables.

Soria-Zaragoza: Del 21 de octubre al 31 de marzo, una de ida y vuelta los días laborables.

Del 1 de abril al 20 de octubre, una de ida y vuelta diariamente.

Tarazona-Soria: Una de ida y vuelta los días laborables.

Soria-Tarazona: Del 15 de marzo al 15 de enero una de ida y vuelta los días laborables.

Noviercas-Tarazona: Una de ida y vuelta los lunes, jueves y sábados.

Tarifas:

Clase única a 2,7368 pesetas.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería 0,4105 pesetas por cada 10 kilogramos por kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros por kilómetro, incrementadas en su caso con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el seguro obligatorio de viajeros.

Clasificación del servicio respecto al ferrocarril:

En la aplicación del Reglamento de Coordinación de los Transportes Terrestres, el presente servicio se clasifica en relación con el ferrocarril coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda, cuya recaudación se llevará a efecto por el mismo, en la forma prevista en las citadas disposiciones, sin que le corresponda percibir cantidad alguna sobre su importe.

Madrid, 29 de julio de 1981.—El Director general, Jesús Posada Moreno.—5.228-A.

20304 *RESOLUCION de 3 de agosto de 1981, de la Dirección General de Transportes Terrestres, sobre concesión a la estación de esquí de «Cerler, S. A.», del telesquí «C-2-Gallinero», en el término municipal de Benasque (Huesca).*

Con esta fecha, y en base a la delegación de atribuciones conferidas según Ordenes ministeriales de 19 de septiembre de 1955, 5 de octubre de 1957 y 31 de agosto de 1976, ratificadas por la de 5 de julio de 1977, se ha resuelto otorgar definitivamente a «Estación de Esquí de Cerler, S. A.», la concesión del telesquí «C-2-Gallinero», en el término municipal de Benasque (Huesca), con arreglo a la Ley A/1984, de 29 de abril y el Reglamento para su ejecución, aprobado por el Decreto de 10 de marzo de 1980, al pliego de condiciones técnicas para la construcción y explotación de las instalaciones de teleféricos, aprobado por la Orden ministerial de 30 de marzo de 1979, y a las condiciones particulares de la concesión, entre las que figuran las siguientes:

A) Plazo: La duración mínima de la concesión será de veinticinco años.

B) Tarifas: Serán las que, por recorrido y viajero, vengan aplicándose autorizadas por la Subdelegación Provincial de Huesca.

C) Zona de influencia: Será la que figura en el plano anejo al proyecto.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Teleféricos, aprobado por el Decreto 873/1966, de 10 de marzo.

Madrid, 3 de agosto de 1981.—El Director general, Jesús Posada Moreno.—5.521-A.

MINISTERIO DE CULTURA

20305 *RESOLUCION de 8 de julio de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico y arqueológico de carácter nacional a favor de los vestigios de un monumento romano existentes en la margen oeste del río Jarama, término municipal de Ciempozuelos (Madrid).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico y arqueológico de carácter nacio-

nal a favor de los vestigios de un monumento romano existente en la margen oeste del río Jarama, término municipal de Ciempozuelos (Madrid).

Segundo.—Disponer, con arreglo al artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958, que se conceda trámite de audiencia a los interesados, una vez instruido el expediente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Ciempozuelos que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y en el 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de julio de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

20306 *RESOLUCION de 8 de julio de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico y arqueológico de carácter nacional a favor de la Cova Negra, en el paraje El Estret de les Aigües, término municipal de Játiva (Valencia).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico y arqueológico de carácter nacional a favor de la Cova Negra, en el paraje el Estret de les Aigües, término municipal de Játiva (Valencia).

Segundo.—Disponer, con arreglo al artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958, que se conceda trámite de audiencia a los interesados, una vez instruido el expediente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Játiva que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y en el 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de julio de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

ADMINISTRACION LOCAL

20307 *RESOLUCION de 4 de septiembre de 1981, del Ayuntamiento de Piélagos, por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita.*

La Corporación Municipal del Ayuntamiento de Piélagos, en sesión celebrada el día 27 de agosto de 1981, adoptó el acuerdo de proceder a la ocupación urgente de bienes afectados por la obra de ensanche y mejora del camino de Boo de Piélagos al Alto de San Mateo, incluida en el plan provincial de obras y servicios de 1979, y ello al amparo del Real Decreto 1683/1979, de 13 de junio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y demás normas de aplicación.

La finca que ha de ser objeto de expropiación es la de propiedad de doña Aurea Bezanilla Llata, polígono 38 de Boo de Piélagos, parcela número 17, siendo la superficie a ocupar de 368 metros cuadrados.

El levantamiento del acta previa a la ocupación tendrá lugar en la finca de que se trata, el día 2 de octubre, a las diez horas.

Hasta la fecha de levantamiento del acta previa podrán formularse ante esta Alcaldía, por escrito, cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Piélagos, 4 de septiembre de 1981.—El Alcalde, Felipe Ortiz Martínez.—11.462-C.